



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 236 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 22 de julio del 2016

VISTO: Oficio N° 185-2016-UNJ-ORRH, de fecha 21 de junio del 2016; Resolución N° 226-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de junio del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su artículo 17° establece que para la instalación y sesión válida de la Comisión se requiere la participación de al menos dos de sus miembros, las sesiones son presididas por el Presidente de la Comisión Organizadora. En caso de ausencia de éste, los otros miembros elegirán entre ellos a quien asumirá la Presidencia en la referida sesión;

Con la finalidad de no paralizar el normal funcionamiento de las actividades administrativas y académicas de nuestra casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de junio del presente año, se acordó Encargar la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, desde el 30 de junio hasta la fecha que asuma el cargo el Dr. Edwin Guido Boza Condorena, como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El Art. 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución N° 226-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de junio del 2016, se resuelve aprobar el Informe presentado por el Director General de Administración y el Jefe de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, referente a los formatos de evaluación del segundo trimestre 2016 realizado al personal Administrativo CAS de nuestra casa Superior. Asimismo se contrata bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), por el periodo de tres (3) meses, desde el 01 de julio al 30 de setiembre del 2016, al personal administrativo, de acuerdo al Oficio N° 167-2016-UNJ-ORRH, procedente de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Oficio N° 185-2016-ORRH, de fecha 21 de junio del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que por error involuntario se consideró en la relación del Oficio N° 167-2016-UNJ-ORRH, al Sr. Boris Omar Salas Ojeda, personal que no debería estar en la relación para





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

renovación de contrato, por lo que solicita rectificar de la Resolución N° 226-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de junio del 2016;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 establece que El Consejo Universitario puede Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad rectificar la Resolución N° 226-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de junio del 2016, en cuanto a la relación consignada mediante Oficio N° 167-2016-UNJ-ORRH, procedente de la Oficina de Recursos Humanos de nuestra Institución; donde se considera en el Ítem 26 al Sr. Boris Omar Salas Ojeda.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Informe presentado, por el Director General de Administración y el Jefe de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, referente a los formatos de evaluación del segundo trimestre 2016 realizado al personal Administrativo CAS de nuestra casa Superior, mediante Oficio N° 167-2016-UNJ-ORRH, donde se considera al Sr. Boris Omar Salas Ojeda.

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR la Resolución N° 226-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de junio del 2016, en cuanto a la renovación de Contrato bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), del Sr. Boris Omar Salas Ojeda, personal que no debería estar consignado en dicha relación.

ARTÍCULO TERCERO.- dejar subsistente en su demás extremo la Resolución N° 226-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de junio del 2016,.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE


Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General


Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)